



**LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**  
*Ha dado la Ley siguiente:*

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS**

**NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL TACNA-ARICA**

**Artículo 1. Declaración de necesidad pública y de interés nacional**

*Declárase de necesidad pública y de interés nacional la ejecución inmediata del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la infraestructura del servicio de transporte ferroviario Tacna-Arica", con la finalidad de promover el desarrollo y competitividad de la región, sin que se afecten las áreas naturales y arqueológicas protegidas, así como el medio ambiente.*

**Artículo 2. Modalidad de ejecución**

*La ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la infraestructura del servicio de transporte ferroviario Tacna-Arica" se ejecutará de manera preferente en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos, y sus modificatorias.*

**Artículo 3. Autorización a Proinversión**

*Autorízase a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión) a realizar el proceso de promoción de la inversión del proyecto señalado en el artículo 1 de la presente ley.*

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. Viabilización de la aplicación de la presente ley**

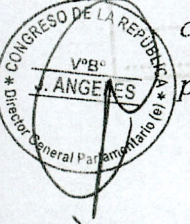
*Para viabilizar la aplicación de la presente ley, las instituciones públicas nacionales y regionales competentes relacionadas con el desarrollo y la ejecución del proyecto ferroviario entre Tacna y Arica, incluirán el desarrollo y la ejecución del proyecto en sus planes institucionales, asimismo brindarán el apoyo técnico,*







elaborarán y remitirán de manera preferente la información necesaria para la culminación de los estudios de inversión y postinversión sobre la viabilidad del proyecto.



Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.  
En Lima, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecisiete.

**LUZ SALGADO RUBIANES**  
Presidenta del Congreso de la República

**RICHARD ACUÑA NÚÑEZ**  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

